



CORNARE	Número de Expediente: 054830334115
NÚMERO RADICADO:	133-0002-2020
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 15/01/2020	Hora: 11.43.01.11 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja Anónima N°SCQ-133-0991-2019 del 02 de Septiembre de 2019, se puso en conocimiento de la Corporación que "El señor tiene una ebanistería y todos los residuos de madera, los tira al Río Samana".

Que mediante visita realizada el 19 de Septiembre de 2019, la cual dio origen al informe técnico N°133-0339 del 27 de Septiembre de 2019, funcionarios de la regional Paramo concluyeron lo siguiente:

(...) Se realiza visita a la ebanistería del señor Luis Emilio García, donde se pudo observar que se vienen depositando en los retiros del Río Samana Sur, residuos de madera producto de la actividad que se realiza en la ebanistería, lo que puede generar alguna contaminación ambiental a la fuente de agua.

CONCLUSIONES:

Oficiar al señor Luis Emilio García para que haga un uso adecuado de los residuos que resultan de la actividad de una ebanistería de su propiedad, ubicada en la Vereda Puente Linda del municipio de Nariño.

Que mediante Resolución N°133-0292-2019 del 07 de Octubre de 2019, notificado por aviso el 25 de Octubre de 2019; se requirió al señor **LUIS EMILIO GARCIA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°3.536.116, para que de manera inmediata haga un uso adecuado de los residuos que resultan de la

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



actividad de ebanistería, que se encuentra ubicada en la vereda Puente Linda del municipio de Nariño, en las coordenadas 5° 33' 58.348" -75° 6' 54.81" 985.

Que mediante oficio N°133-0521-2019, el señor **LUIS EMILIO GARCIA DIAZ** solicitó a la Corporación visita a los predios con arrojó de basuras al río.

Que mediante visita realizada el 17 de Diciembre de 2019, la cual dio origen al informe técnico N°133-0003-2020 del 10 de Enero de 2020, funcionarios de la regional Paramo, observaron y concluyeron lo siguiente:

(...) El señor Luis Emilio García cumplió con los requerimientos efectuados en la Resolución N°133-0292 del 07 de Octubre de 2019.

Enviar el presente informe técnico a la oficina jurídica para lo de competencia...

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No.133-0003-2020 del 10 de Enero de 2020, se ordenará el archivo del expediente No.05483.03.34115, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que se verificó el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la Resolución N°133-0292 del 07 de Octubre de 2019.

PRUEBAS

- *Queja N°SCQ-133-0991-2019*
- *Informe Técnico N°133-0339 del 27 de Septiembre de 2019*
- *Resolución N°133-0292 del 07 de Octubre de 2019. Por medio del cual se Adoptan unas determinaciones.*
- *Oficio N°133-0521-2019 del 21 de Octubre de 2019*
- *Oficio N° CS-133-0001-2020 del 10 de Enero de 2020*
- *Informe Técnico de control y seguimiento N°133-0003 del 10 de Enero de 2020.*



en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente N° 05483.03.34115, debido a que se dio cumplimiento a los requerimientos dispuestos por la Corporación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **LUIS EMILIO GARCIA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°3.536.116. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ISABEL LOPEZ MEJIA
Directora Regional Páramo

Expediente: 05483.03.34115
Asunto: Archivo
Proceso: Queja
Proyectó: Zoe M. Gallego G.
Fecha: 10-01-2020

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas: Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

